



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070001491** del 23 de febrero de 2022, en su Artículo segundo se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 16 de abril de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que, en el artículo segundo del acto administrativo anteriormente mencionado se omitió uno de los títulos académicos aportados por el señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, se hace necesario aclarar que el señor **RODRIGUEZ ZAPATA** además de ser Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Filosofía también aporta el título de Magíster en Educación, el cual no se le tuvo en cuenta en el momento de realizarle el nombramiento provisional vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Artículo segundo del Decreto **2022070001491** del 23 de febrero de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 16 de abril de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, en el sentido de aclarar que el señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, además de ser Licenciado en Filosofía también aporta el título de Magíster en Educación, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	NRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	William Ocampo	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.